

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 105

Jefatura de Industria de la Provincia Servicio de Pesas y medidas

Habiendo de procederse a la comprobación y contrastación de los aparatos de pesar, pesas y medidas del sistema métrico decimal durante el próximo año de 1934, de acuerdo con el señor ingeniero jefe de la Jefatura de Industria de esta provincia, dispongo que dichos servicios sean realizados todos los días laborables del 2 al 20 del próximo mes de Enero, en la oficina abierta al público, sita en la calle de Guevara, número 1 (edificio del Parque de Bomberos municipales), siendo sus horas de 9 a 13 y de 15 a 17, con el fin de que durante dichos días y horas puedan concurrir todos los comerciantes e industriales, a cuyo efecto el señor Alcalde lo hará saber a sus administrados por los medios de costumbre.

Para los restantes Ayuntamientos del partido y en los demás de esta provincia se verificarán las operaciones de comprobación y contrastación en los días y horas que señalará, de oficio, el señor ingeniero jefe de Industria al ingeniero y ayudantes afectos a este servicio.

Están obligados a la comprobación anual todos los aparatos de pesar, pesas y medidas que posean los establecimientos industriales o de comercio de cualquier especie, como tiendas, almacenes, ferias, mercados, puestos fijos y ambulantes, fábricas, depósitos, bodegas, talleres, Montes de Piedad, Casas de préstamos, Bancos, Sucursales y establecimientos similares y, en general, en todos los establecimientos que se compre, venda o se haga uso de pesas y medidas. (Artículo 15).

La obligación que este artículo 15 establece es extensiva a los Sindicatos, Cooperativas y expendedorías de las Empresas y Compañías monopolizadoras de cualquier artículo, así como a los arrendatarios de efectos al servicio del Estado.

Lo es igualmente de los particulares de la provincia y de los Municipios.

Los señores Alcaldes cuidarán de que todos los estable-

cimientos mercantiles e industriales que se abran o estuvieran ya abiertos al público tengan el surtido de pesas y medidas y aparatos de pesar que les correspondan, denunciándose las infracciones que con éstos se cometan.

Por último, recuerdo a todas las autoridades de la provincia la obligación que tienen de prestar su eficaz auxilio y cooperación al personal de la Jefatura de Industria, encargado de este servicio, con el fin de que puedan dar al mismo el más exacto cumplimiento.

Santander, 4 de Diciembre de 1933.

El Gobernador civil,
T. Sevilla Gómez.

CIRCULAR NÚMERO 106

El inspector general de Emigración, con fecha 27 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

«El Gobierno francés ha dictado, en 23 de Octubre, un Decreto prohibiendo la entrada en Francia y Argelia a los obreros que vayan con el propósito de trabajar y no estén provistos de contrato de trabajo. Dicha disposición alcanza también a los extranjeros que no sean obreros manuales.

Los artículos más importantes de dicho Decreto dicen así:

«Artículo 1.º Todo extranjero, mayor de 15 años, residente en Francia, está obligado, dentro de los ocho días de su paso por la frontera (si viene de otro país), al cumplir los 15 años, si ha nacido en Francia (o ha llegado a ella antes de esta edad), o desde la fecha de su matrimonio la mujer francesa casada con un extranjero y hecha extranjera, a presentarse a la Comisaría de Policía de su residencia (a falta de ésta al Alcalde), para pedir la tarjeta de identidad.

Artículo 2.º El extranjero obligado a obtener la tarjeta de identidad debe, ante todo, probar que ha entrado en Francia de modo regular, es decir, conformándose con lo dispuesto en los convenios internacionales vigentes. Si ha de ocupar un empleo asalariado, deberán, además, justificar que está conforme con lo prescrito en el artículo 7.º de este Decreto.

Cumplidas estas formalidades, entregará, con la petición de la tarjeta de identidad, cuatro fotografías (de frente y sin sombrero) y suministrará las indicaciones siguientes,

destinadas a ser insertas en las fichas individuales: apellidos, nombre, filiación (con la fecha y lugar de nacimiento), profesión, nacionalidad, situación de familia; apellidos, nombre, edad y nacionalidad del cónyuge; nombre y edad de los hijos que vivan con él; último domicilio en el extranjero; apellidos y direcciones de dos ciudadanos franceses que consientan en ser sus fiadores.

Deben, además, pagar en la forma que se les indique el precio de la expedición a la cual esté sujeto por su categoría, y exhibir, en apoyo de sus declaraciones, documentos auténticos que no dejen ninguna duda sobre su estado civil, así como las personas que vivan con él.

Artículo 4.º La tarjeta de identidad puede ser denegada al extranjero si omitió el someterse a la reglamentación en vigor y al que, previa información, no parezca ofrecer las garantías deseables.

Del mismo modo puede ser retirada a quien no ofrezca ya estas garantías.

En estos casos, el interesado debe abandonar el territorio en el plazo que se le señale y, en consecuencia, puede tomarse contra él la medida de expulsión.

Artículo 7.º Todo extranjero que llegue a Francia para ocuparse en un empleo asalariado—de cualquier naturaleza que sea—, para ser autorizado a pedir se le entregue la carta de identidad y obtener la autorización de residencia *debe presentar un certificado sanitario* conforme a las instrucciones en vigor, y un *contrato de trabajo visado favorablemente por los servicios competentes* del Ministerio de Agricultura para los obreros agrícolas y forestales, o del Ministerio de Trabajo para los del comercio y de la industria.»

Lo que traslado a usted a fin de que pueda ponerse en conocimiento de las personas que deseen trasladarse a Francia.—Madrid, 27 de Noviembre de 1933.—El inspector general interino, J. Sevillano.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 4 de Diciembre de 1933. 1251

El Gobernador civil,
T. Sevilla Gómez.

LICENCIAS DE CAZA

Continuación de la relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno civil en el mes de la fecha:

José Gómez Cagigas, de Muriedas.
Salvador López González, de Suesa.
Martín Cuevas y Gómez, de Queveda.
Antonio Canales Canales, de Santander.
Alfredo Gómez Rivas, de Revilla.
Leopoldo Gómez Palazuelos, de Revilla.
Mateo Escajedo Salmón, de Santillana.
Antonio Menchaca Setién, de Santander.
Luciano Pagoaga Santos, de Laredo.
Feliciano Urquidi de la Hera, de Setares.
Agustín Colina Cruz, de Villaverde de Pontones.
Joaquín Gutiérrez Llana, de Villaverde de Pontones.
Teodoro Icígar Izurza, de Sobremazas.
Francisco Pousadas Pérez, de Los Corrales.
Antonio Pousadas Pérez, de Los Corrales.
Manuel Fernández Gutiérrez, de Somahoz.
Jesús Icígar Izurza, de Sobremazas.
Pedro Icígar Izurza, de Sobremazas.
Félix Añibarro Cobo, de Sobremazas.
José Arco Villegas, de Sobremazas.

Baldomero Gutiérrez Villegas, de La Busta.
Manuel Sánchez Bustamante, de Oreña.
Ecequiel Gutiérrez Guerra, de La Busta.
Lorenzo Tardiquilla Díaz, de Guarnizo.
Francisco Rodríguez Martínez, de Reinosa.
Francisco Pereda Vallina, de Santander.
Manuel Gutiérrez Solar, de Santander.
Francisco Gómez Ruiz, de Santander.
Isaac Cuendé Fernández, de Santander.
Maximiliano Cueto Corral, de Los Corrales.
Carlos Senach Sicard, de Los Corrales.
Pedro Río García, de Obregón.
Carlos Agudo Sierra, de Parbayón.
Celedonio Fernández, de Liaño.
Ismael Portillejo Portilla, de Liérganes.
Enrique Arco Villegas, de Sobremazas.
Angel Herrera Durante, de Sobremazas.
José E. Ruiz Ruesga, de San Pantaleón.
Fernando Lanza Lanza, de Santander.
Federico de la Maza Cagiga, San Pantaleón.
Joaquín González de la Casa, de Villapresente.
Amadeo Gutiérrez González, de Villapresente.
Justo Cossío Martínez, de Cossío.
Rufino Salmón Pérez, de Santander.
Daniel Ruiz Pleiffer, de Ruiloba.
José Bueno Alvarez, de Ruiloba.
Valentín Almira Cué, de Comillas.
Felipe Ruiz Iglesias, de Langre.
Manuel Fernández Caballero, de San Miguel de Luena.
Alberto San Emeterio Gutiérrez, de Sobarzo.
Domingo Gutiérrez Ollaquindia, de Cudón.
José Palazuelos Villar, de Renedo.
Cesáreo Lizarraga Gutiérrez, de Castro-Urdiales.
Nicasio Martínez Agüero, de Castro-Urdiales.
Francisco Sánchez y Sánchez, de Cóbreces.
Francisco Díez y Díez, de Cacicedo.
Agustín Gutiérrez Ruiz, de Santa María de Cayón.
Rafael Pellón García, de San Pantaleón.
Máximo Campo Chávarri, de Cerdigo.
Luis Penagos Campo, de La Penilla.
José Mirones Trueba, de Villaverde de Pontones.
Antonio Beascochea Parada, de Incedo.
Baldomero Monduarte Fernández, de Villaverde de Trucíos.
Alfonso Pérez Ubalde, de Torrelavega.
Eugenio Varda Solinís, de Torrelavega.
Bonifacio Calvo Palencia, de Torrelavega.
Telesforo Gómez Bárcena, de Santander.
José M.^a Díez Fernández, de Somo.
Tomás Olano San Román, de Beranga.
Manuel Dou Schult, de Revilla.
Angel Villegas Torre, de Hermosa.
José Lavín Gómez, de Arredondo.
Tomás Serna Gómez, de Revilla.
Federico Torre Pérez, de Santander.
Francisco Fons del Diestro, de Santander.
Pedro Cavadas Fernández, de Hermosa.
Gerardo Cavadas Sánchez, de Valdecilla.
Francisco Incera Bernal, de Santander.
Anselmo Santamaría Samaniego, de Santander.
Secundino Fernández Ortiz, de Ramales.
Máximo Salmón Salcines, de Camargo.
Waldo Angulo Rugama, de Santander.
Segundo Díez González, de La Montaña.
Anastasio Oria Dúbeda, de San Salvador.
Pedro del Castillo del Río, de Astillero.
Manuel Tagle Hontavilla, de Astillero.
Basilio Iglesias González, de Barreda.

Luis A. Azpilicueta Isa, de Santander.
 Ramón Ortiz Gutiérrez, de Revilla de Soba.
 Andrés Echevarría, de Torres.
 José Gutiérrez Corral, de Aja.
 Antonio López Abascal, de Fresnedo.
 Macario Arregui Gómez, de Olañes.
 José Perales Gutiérrez, de Penilla.
 César P. Delgado Goitia, de Suances.
 Manuel Manuz Fernández, de Suances.
 Miguel Veci San Román, de Cicero.
 Antonio Fuente Martínez, de Bezana.
 Fernando de la Cruz Soto, de Campogiro.
 Eduardo Miera Gómez, de Peñacastillo.
 Serafín Gutiérrez Obregón, de Peñacastillo.
 Antonio González Llanderal, de Liendo.
 Marcelino Gómez Casares, de Guriezo.
 Indalecio Soberón de la Fuente, de San Vicente de la Barquera.

Rafael Ortega Ramírez, de San Vicente de la Barquera.
 Teodoro Ruiz Cossio, de Bielba.
 Eusebio Fernández Sáiz, de Reinosa.
 Fernando Mediavilla Barahona, de Valles.
 Esteban Colsa Fernández, de Abadilla.
 Humberto García Alonso, de Santander.
 Nemesio Oveja Carredano, de Entrambasaguas.
 Francisco Ojeda Pardo, de Santander.
 José Palazuelos Collado, de Santander.
 Nicasio Martínez Agüero, de Quintanilla.
 Alberto Quintos Ruiz, de Santander.
 Rutino González Garricho, de Santander.
 Juan F. Martínez Sierra, de Barreda.
 Arsenio García Toca, de Monte.
 José Rivero Bañuelos, de Monte.
 Jesús Herrero Donoso, de Monte.
 Angel Rodríguez Mena, de Santander.
 Eloy López Peña, de Santander.
 Armando González Blanco, de Santander.
 Enrique Merino Rouzand, de Castro Urdiales.
 Luciano Solana Liendo, de Islares.
 Benigno Rivero Mazo, de Astillero.
 Ignacio Ibárguren Presmanes, de Solares.
 Calixto Ibárguren Presmanes, de Heras.
 Luis Arriola Falián, de Cabezón de la Sal.
 Santiago Álvarez Iglesias, de Villar de Soba.
 Rufino Viadero Ripoll, de Marina de Cudeyo.
 José San Román Hormaechea, de Santoña.
 Julio Valle Abascal, de Santoña.
 Eusebio Cagigal y Cagigal, de Santoña.
 Ramón Gutiérrez Herrera, de Hinojedo.
 Alejandro Perales García, de Mogro.
 Cirilo Manzanares Juanes, de Mioño.

Santander, 30 de Noviembre de 1933.

El Gobernador civil,
T. Sevilla Gómez.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETOS

Terminada la votación para la elección de Diputados a Cortes en todas las circunscripciones, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara en todo el territorio nacional el estado de prevención a que se refiere el artículo 20 de la Ley de veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y tres.

En la provincia de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto fecha dos del corriente, y en las de Gerona, Lérida y Tarragona, se exceptuarán del estado de prevención todos los actos electorales que se organicen en relación con las elecciones de Concejales, fijadas para el día diecisiete del actual en aquella región.

De este Decreto se dará cuenta a las Cortes en el plazo que dicho precepto legal determina.

Dado en Madrid a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrio.

Constituye actualmente en España un problema de interés general que el Estado garantice, dentro de los límites de la posibilidad, según se hizo en otros países, el que la conducción de los vehículos de motor mecánico se confíe a personas con plena capacidad, tanto en lo referente a su práctica profesional, como a sus aptitudes psicotécnicas.

Es evidente que esta garantía ha de ser mayor y más escrupulosamente conseguida en los conductores dedicados al servicio público, y así lo reconoce el Reglamento vigente de circulación de vehículos de motor mecánico, puesto en vigor en 1.º de Agosto de 1926, al crear el permiso de conducción de primera clase, en el que se fija fundamentalmente el tener veintitrés años cumplidos, un año, al menos, de práctica profesional y el someterse a un análisis psicofísico de resultados satisfactorios, con carácter periódico, y finalmente, un examen de aptitud de conocimientos mecánicos y prácticos de la conducción, efectuado por el Ingeniero Inspector de automóviles adscrito a la Jefatura de Industria correspondiente.

Ahora bien; la práctica ha demostrado que, si no eficaz, el procedimiento ha sido de pocos resultados positivos, ya que el número de accidentes continúa en aumento y las quejas del público son cada vez más numerosas y continuadas, habiéndose comprobado que un gran número de accidentes, más que a desconocimiento de manejo del vehículo, había que atribuirlos a taras evidentes psíquicas o físicas del conductor, por la ineficacia del certificado psicofísico, en la forma que hoy se realiza.

Es también evidente la conveniencia de utilizar las organizaciones de otros departamentos ministeriales que, como el de Instrucción pública, ha montado una red de laboratorios psicotécnicos, los cuales, por su especialización, están capacitados para estos análisis.

Por todo ello conviene encargar a las Instituciones de Orientación profesional y psicotecnia la organización y realización de este servicio, teniendo en cuenta que poseen laboratorios perfectamente montados, en los cuales vienen realizándose desde hace años la selección de conductores para diversas empresas particulares y oficiales, con resultado satisfactorio.

En consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

• El apartado c) del artículo 5.º del vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Decreto de 16

de Junio de 1926, se modifica, quedando redactado en la siguiente forma:

«c) El permiso de conducción de primera clase que autoriza para prestar servicio público, será expedido por la Jefatura de Obras públicas de la provincia en que reside el interesado, en las condiciones alternativas siguientes:

A) Mediante la presentación, con la solicitud, de los documentos siguientes:

I. Permiso de conducción de segunda clase y de la misma categoría que solicita obtener, expedido por un año, al menos, de antigüedad, y en cuyo expediente se haya acreditado tener más de veintitrés años y menos de sesenta y siete, pudiendo acreditarse también este último, en caso necesario, por la partida de nacimiento.

II. Certificado de aptitud psicofisiológica del Instituto Psicotécnico de Madrid, del Instituto Psicotécnico de Barcelona o de las Oficinas, Laboratorios de Orientación y Selección profesional que vayan siendo autorizadas.

III. Un examen de aptitud profesional, de carácter teórico-práctico, ante el Ingeniero de la Jefatura de Industria correspondiente, encargado de las funciones que se asignan en este Reglamento a los antiguos Ingenieros Inspectores de automóviles, y que versará sobre conocimiento detallado del presente Reglamento elemental de los de transportes mecánicos y circulación urbana e interurbana, interpretación de planos, montaje y desmontaje de la pieza o piezas que señale el Ingeniero, explicando técnicamente lo que éste le pregunte sobre funcionamiento del motor y demás mecanismos, así como las pruebas de conducción que estime oportuno hacer por carretera y población, con el vehículo o vehículos de la categoría para cuya conducción se desea obtener el permiso.

B) A los que presenten el certificado docente de haber seguido en una Escuela Elemental de Trabajo los cursos de conductor mecánico y acompañen el certificado psicotécnico que se menciona en el apartado anterior, podrá expedirse el certificado de conducción de primera clase, siempre que estén comprendidos entre los veintitrés y sesenta y siete años de edad, con solo el examen teórico-práctico de aptitud profesional ante el Ingeniero de la Jefatura de Industria correspondiente, sobre Reglamento, conducción y manejo de vehículos de la categoría para la que desee obtener el permiso.

En todos los casos, al solicitar el permiso de primera clase se reseñará el número y fecha del de segunda clase, acompañando la certificación académica, y si se hallase en posesión de ella; y la Jefatura de Obras públicas remitirá de oficio el expediente a la Jefatura provincial de Industria para que por un Ingeniero de la misma se proceda a compulsar la validez de aquella o a examinar al candidato en caso contrario. Devuelto el expediente por la Jefatura de Industria con su conformidad a la certificación académica o con el nuevo certificado de examen, la Jefatura de Obras públicas otorgará el permiso de primera clase, si procediera, con la firma de los Ingenieros Jefes de Industria y de Obras públicas.

Los Ingenieros Jefes de Industria podrán, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, encargar del examen de aptitud a los Ayudantes facultativos industriales, siempre bajo la dirección y responsabilidad del Ingeniero encargado del servicio o del Ingeniero Jefe.

Siempre que sea sorprendido un conductor en estado de embriaguez conduciendo su vehículo, se le retirará el permiso por un mes; si reincide en la falta, por tres, y a la segunda reincidencia, de un modo definitivo.

Dada la importancia del problema, su amplitud y la necesidad de un estudio estadístico y experimental, estas medidas serán solamente obligatorias por ahora, en lo que se

refiere al examen psicotécnico, en las provincias de Madrid, Barcelona, Bilbao, Sevilla y Valencia, donde existen oficinas-laboratorios de orientación y selección profesional convenientemente equipadas. Dicho examen se hará siempre bajo la dirección e inspección de los Institutos psicotécnicos: el de Barcelona, para la región catalana y Baleares, y el de Madrid, para el resto de España.

Los dos Institutos de Madrid y Barcelona fijarán, de común acuerdo, las normas que habrán de seguirse para los exámenes de aptitud y para la expedición de los certificados correspondientes.

Estas normas serán obligatorias en todos los Laboratorios psicotécnicos que vayan siendo sucesivamente autorizados. Para garantía de los exámenes, la aplicación de estas normas se llevará a cabo por las Oficinas-Laboratorios antes indicadas, bajo la inspección de los referidos Institutos.

Los Institutos y Oficinas-Laboratorios procurarán, durante el primer año, no sólo realizar la selección psicotécnica, sino estudiar, además, de acuerdo con las Jefaturas de Industria, el problema de la conducción de vehículos de motor mecánico en las respectivas capitales, estableciendo estadísticas especiales y ayudándose, en caso necesario, con los oficiales que le proporcionarán los Ministerios, Ayuntamientos y Centros de Tráfico urbano.

Los resultados obtenidos después del primer año de trabajo servirán para extender estas medidas a aquellas capitales donde existan Laboratorios psicotécnicos dependientes de los referidos Institutos, a propuesta de los organismos locales, previo informe del Instituto Psicotécnico, en cuya zona está emplazado dicho Laboratorio.

Los permisos de conducción de primera clase expedidos con fecha posterior a la puesta en vigor del presente Decreto, no serán válidos para las provincias de Madrid, Barcelona, Bilbao, Sevilla y Valencia, mientras no sean convalidados, por medio de un dictamen psicotécnico positivo de las Instituciones de Orientación y Selección profesional correspondientes.

El reconocimiento periódico de todos los conductores se verificará a partir de la entrada en vigor de este Decreto, en los Laboratorios Psicotécnicos, con arreglo a las normas antedichas y tomando como base la fecha de obtención del carnet y con arreglo a los períodos, que serán cada vez más cortos, a medida que avanza la edad del conductor. Como mínimo, estos períodos serán de cinco años, hasta la edad de cuarenta; de dos, a partir de esta edad hasta los cincuenta, y de un año a partir de esta última edad.

También será sometido a nuevo reconocimiento todo conductor que haya resultado culpable de un accidente producido por el vehículo que conducía.

La no verificación de este reconocimiento determinará la anulación del carnet.

Por el Ministerio de Instrucción pública y a propuesta del de Industria y Comercio, se designará para cada una de las Instituciones de Orientación y Selección profesional, autorizada para el examen psicotécnico a que se refiere este Decreto, un Ingeniero delegado de las Jefaturas de Industria de dichas provincias para que colabore en en aquellas Instituciones en la realización de los servicios.

En concepto de gastos de material, cada examen de aptitud devengará a favor del Laboratorio Psicotécnico correspondiente la cantidad de 10 pesetas; la expedición del certificado devengará cinco pesetas, y la de un duplicado, en caso de extravío, dos pesetas.

En todo el Reglamento de 16 de Junio de 1926 sobre circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, se supondrá substituídas las palabras

«Ingeniero Inspector de automóviles» por «Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria».

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo estipulado en el presente Decreto, que entrará en vigor en las distintas provincias mencionadas cuando así lo acuerde el Ministerio de Industria y Comercio hallarse en condiciones los Laboratorios y agregados a los mismos los Ingenieros a su servicio.

Dado en Madrid a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrio.

Ministerio de Agricultura

DECRETO

La base 24 de la ley de Reforma Agraria establece determinados beneficios y exenciones tributarias en favor de las Sociedades y los particulares que realicen ciertos fines de indudable trascendencia social y agraria, que han de ser apreciados en cada caso por el Instituto, para regular la amplitud de aquellos beneficios en consonancia con la función social que los motiva.

La falta de concreción, propia de toda ley de Bases, acentuada en la de Reforma Agraria, por su extraordinaria complejidad y notable amplitud, hace necesarios diversos complementos normativos, que al servir de interpretación obligatoria de los preceptos de aquélla, permitan la aplicación de los mismos y hagan posible su efectividad. Tal necesidad de desarrollo de las bases de la Ley, que se va satisfaciendo con la urgencia posible y a medida que los diversos casos prácticos la ponen de relieve, es indudablemente de interés excepcional en relación con la base 24, toda vez que ésta tiende a que, mediante ciertos beneficios, coadyuven los particulares y las Sociedades a la obra del Instituto en la implantación de la reforma. Al lado de la acción oficial, la acción privada, intervenida o controlada por aquélla, puede prestar valiosos servicios a la magna labor impuesta por la Ley; pero para ello es preciso que se regulen de modo concreto los auxilios que indirectamente, en forma de exenciones fiscales o de excepciones a los efectos expropiatorios de la Ley, ha de conceder el Estado a los particulares y Sociedades que realizan los fines supradichos.

A esta finalidad responde el presente Decreto, por el que se delimita el verdadero alcance de la referida base 24, determinando con claridad qué entidades o personas tienen derecho a acogerse a sus beneficios, cuál puede ser la extensión de éstos y qué procedimientos han de seguirse para su obtención.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en la base 24 de la ley de Reforma Agraria tendrán derecho a los beneficios y exenciones fiscales los establecidos en la misma, en la extensión y forma que en este Decreto se determinan:

a) Los particulares propietarios de aguas o de alumbramientos de aguas subterráneas que las destinen a transformar, sin auxilio del Estado, tierras de cultivo de secano en regadío, así como los propietarios de las tierras en que la transformación se realice, siempre que acompañen y justifiquen suficientemente, a juicio del Instituto de Reforma Agraria, un plan de transformación de secano en regadío.

b) Las Empresas o Sociedades constituídas o que se

constituyan con la finalidad expresada en el apartado anterior.

c) Los particulares que, en fincas de su propiedad, asienten campesinos facilitándoles vivienda adecuada y los medios necesarios para su sostenimiento hasta llegar al pleno rendimiento de su trabajo, siempre que lo efectúen con intervención directa del Instituto de Reforma Agraria.

d) Las Empresas o Sociedades constituídas o que se constituyan con la misma finalidad de asentar campesinos en fincas de su pertenencia, en los términos expresados en el apartado anterior.

Artículo 2.º Los beneficios y exenciones que podrá concederse a los particulares y entidades enumerados en el artículo anterior serán los siguientes:

1.º El de no sujetarse los particulares y Empresas comprendidas en los apartados a) y b) del citado artículo, cuando ejerzan el cultivo directo a los límites superficiales señalados en la ley de Reforma Agraria, autorizándoseles a cultivar en dicha forma el número de hectáreas que puedan regar con las aguas de su propiedad o destinadas a la transformación, a razón de medio litro continuo por segundo y hectárea, durante un período que no excederá de cincuenta años, siempre que se comprometan a enajenar a particulares en lotes no mayores a los fijados por la ley de Reforma Agraria, una vez transcurrido el expresado plazo, las tierras que excedan de los límites señalados en el número 2.º del apartado 13 de la Base 5.ª de la misma Ley, en unión del agua formando una unidad.

2.º La exención de los impuestos de Timbre y Derechos reales por los actos de constitución de las Sociedades o Empresas enumeradas en los párrafos b) y d) del artículo anterior, y por cuantos contratos otorguen y operaciones realicen las mismas Sociedades o Empresas para llevar a cabo el fin social.

3.º La exención de la contribución de Utilidades—incluido para los tenedores de sus títulos—que corresponda satisfacer a dichas entidades por los beneficios que obtengan.

4.º La exención de los impuestos, contribuciones, arbitrios, tasas y derechos del Estado, de la Provincia o del Municipio que graven o puedan gravar los bienes rústicos adscriptos por dichas entidades al cumplimiento de sus fines o los actos, operaciones y beneficios de las mismas.

5.º La admisión de las acciones de dichas entidades como fianza en los contratos con el Estado, la Provincia o el Municipio.

Las exenciones a que se refiere el número 4.º y las correspondientes del número 2.º de este artículo podrán ser asimismo concedidas a los particulares comprendidos en los apartados a) y c) del artículo anterior.

Artículo 3.º La concesión de las exenciones tributarias enumeradas en el artículo anterior podrá referirse a la totalidad o solamente a alguna o algunas de las mismas y alcanzarán un período de tiempo máximo de veinte años, contados desde el comienzo de la explotación, salvo los casos en que la continuidad y ejemplaridad del asentamiento justifique prórrogas excepcionales.

La exención que se otorgue respecto de los impuestos de Derechos reales y Timbre por los actos de constitución de Sociedades y por los contratos que formalicen los favorecidos con ella surtirá sus efectos desde la fecha de su concesión, y se aplicará además a los actos y contratos ya otorgados para la constitución de las Sociedades a que se refieran.

Artículo 4.º El beneficio a que se refiere el número 1.º del artículo 2.º de este Decreto será concedido, a solicitud de parte interesada, por el Consejo Ejecutivo del Instituto

de Reforma Agraria, previo informe de las Subdirecciones Técnico Agrícolas y Jurídica.

Con la solicitud en que insten el expresado beneficio acompañarán las entidades o particulares a quienes interese justificante del número de litros continuos de agua para el riego de que por segundo puedan disponer, y compromiso formal y escrito de enajenar, al concluir el período de explotación que se les señale; las tierras cuyo cultivo se hayan transformado, en cuanto excedan de los límites señalados en el número 2.º del apartado 13 de la base 5.ª de la Ley de Reforma Agraria, divididos en parcelas y con derecho al agua correspondiente.

El Instituto, en su resolución, determinará el número de hectáreas que podrán los beneficiarios poseer y cultivar directamente, aunque radiquen en un mismo término municipal, siempre que su cultivo se transforme en regadío; señalará el plazo de duración del referido beneficio o excepción, que no podrá exceder de cincuenta años, a partir del comienzo de la explotación, y fijará con claridad la obligación que aquéllos contraen de vender a particulares al finalizar dicho plazo las tierras transformadas en lo que excedan de los límites a que se refiere el número 2.º del apartado 13 de la base 5.ª, en parcelas que no sean mayores a las fijadas por la Ley de Reforma Agraria, mediante subasta pública intervenida por un Delegado del Instituto.

La concesión de este beneficio podrá ser revocada por el Instituto de Reforma Agraria cuando los beneficiarios no lleven a efecto la transformación del cultivo de secano en regadío en las tierras sujetas a aquélla; pudiendo en tal caso serles expropiadas con arreglo a las normas de la ley de Reforma Agraria, las que excedan de los límites superficiales que en cada término municipal, según las clases de cultivo, puedan poseer. La misma susceptibilidad de expropiación se declarará al concluir el período de explotación, si no se enajena la parte correspondiente de las tierras transformadas divididas en parcelas.

Artículo 5.º Las exenciones fiscales a que se refieren los números 2.º a 5.º del artículo 2.º de este Decreto, serán en todo caso concedidas por el Ministerio de Hacienda, a propuesta del Instituto de Reforma Agraria, que en cada caso, con vista de las alegaciones y justificaciones de los que las soliciten y previo informe de las Subdirecciones Jurídica y de Finanzas y Contabilidad, hará constar en su propuesta los siguientes extremos:

a) Hallarse comprendida la entidad o particular interesados en alguno de los apartados del artículo 1.º de este Decreto y, por consiguiente, en los preceptos de la base 24 de la ley de Reforma Agraria.

b) Las exenciones fiscales concretas que puedan concedérseles en consonancia con la función social que dichas entidades o particulares realicen o se propongan realizar.

c) La duración de las referidas exenciones, sin exceder en ningún caso del plazo de veinte años.

Artículo 6.º Las exenciones fiscales que se concedan, cualquiera que sea su extensión y el plazo de su vigencia, serán en todo caso revisables por el Ministro de Hacienda, a propuesta del Instituto de Reforma Agraria pudiendo restringirlas o dejarlas sin efecto para lo futuro, en cualquier momento en que los particulares o entidades beneficiarios, no realicen la función social agraria, determinante de la concesión o incumplan las condiciones bajo las que hayan sido otorgadas las exenciones.

Dado en Madrid a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Cirilo del Río y Rodríguez.

Sección Provincial de Estadística de Santander

CIRCULAR A LOS SEÑORES ALCALDES

En la «Gaceta» del 7 de Noviembre y «Boletín Oficial» de 10 del mismo mes, se inserta un Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, relativa a la rectificación del Censo electoral, y en los apartados tercero y cuarto de su artículo 2.º señala que los Alcaldes remitirán relaciones certificadas que comprendan, desde 1.º de Marzo de 1932 hasta la fecha de expedición:

1.º De los individuos de uno y otro sexo de veintitrés o más años de edad que hayan adquirido la vecindad, o cuente en el Municipio un año, por lo menos, de residencia.

2.º Otra relación de los que la hayan perdido.

3.º Otra de los autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

4.º Otra de los que cumplan 23 años antes del 15 de Abril de 1935, expresando día, mes y año en que los cumplan; y

5.º Por último, remitirán otra relación de los electores que figuren en el Censo y de los cuales conste han cambiado de domicilio dentro del término municipal.

Señala la misma disposición que dichas relaciones habrán de enviarlas entre el 10 y 20 del corriente mes, y, caso contrario, incurrirán en las sanciones que previene la Ley Electoral en el párrafo 8.º del artículo 15 y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.

En todas las certificaciones habrá de hacerse constar los siguientes datos: nombre y dos apellidos, edad, domicilio, profesión e instrucción elemental.

Recuerda esta Jefatura por medio de la presente circular la obligación que el mencionado Decreto impone a los señores Alcaldes, y espera que no ha de verse en el caso de denunciar su incumplimiento en el plazo estrictamente señalado, en evitación a las responsabilidades que de ellas se deriven.

Santander, 2 de Diciembre de 1933.—El jefe provincial de Estadística, Manuel Pardo.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de Santander

Habiéndose recibido en esta Jefatura del Distrito minero de Santander el título original, sellado, de propiedad de la mina nombrada «Mercedes», número 15.061, de 16 pertinencias de hierro, sita en Santa María de Cayón, y cuyo interesado es D. Nicolás Vicario Peña, vecino de San Sebastián, en cumplimiento del artículo 59 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería se notifica y hace saber a referido interesado, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta notificación, proceda a recoger en esta Jefatura dicho título, en unión de un ejemplar del plano de su demarcación.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», a los consiguientes efectos legales.

Santander, 27 de Noviembre de 1933.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

AVISO. Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que tienen pendientes de pago recibos por anuncios insertos en el «Boletín Oficial», y que han sido invitados reiteradamente a que los satisfagan, que si en el plazo improrrogable de ocho días no lo verifican, se girará a su cargo, con los gastos consiguientes.—El presidente, Gabino Teira.

Junta municipal del Censo electoral de Santander

Don Cástor V. Pacheco y Gómez, secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santander y su término municipal,

Certifico: Que según consta del acta original levantada en este día, los colegios electorales donde han de tener lugar cuantas elecciones se verifiquen durante el año de 1934, son los siguientes:

Distrito número 1, Constitución

- Sección 1.^a—Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza.
- Sección 2.^a—Escuela de Náutica.
- Sección 3.^a—Escuela de Náutica.
- Sección 4.^a—Oficina Local de Colocación Obrera.
- Sección 5.^a—Escuela de la calle de Magallanes, número 31.
- Sección 6.^a—Biblioteca municipal (calle del Rubio).
- Sección 7.^a—Biblioteca municipal (calle del Rubio).
- Sección 8.^a—Sótano del Mercado de la Plaza de la Esperanza.
- Sección 9.^a—Parque de Bomberos Voluntarios.
- Sección 10.—Parque de Bomberos Voluntarios.
- Sección 11.—Escuelas de Numancia (salón de Párvulos).

Distrito número 2, Libertad

- Sección 1.^a—Grupo Escolar Menéndez Pelayo (entrada por las escalerillas de la travesía, izquierda, subiendo de Lope de Vega).
- Sección 2.^a—Parque de Bomberos Municipales.
- Sección 3.^a—Grupo Escolar Menéndez Pelayo (entrada por las escalerillas de la travesía, izquierda, subiendo de Lope de Vega).
- Sección 4.^a—Grupo Escolar Menéndez Pelayo (entrada por las escalerillas de la travesía, izquierda, subiendo de Lope de Vega).
- Sección 5.^a—Grupo Escolar Menéndez Pelayo (entrada por las escalerillas de la travesía, izquierda, subiendo de Lope de Vega).
- Sección 6.^a—Cuartel de Asalto.
- Sección 7.^a—Parque de Bomberos Municipales.
- Sección 8.^a—Talleres de la Escuela de Industrias (calle de Eduardo Anero).

Distrito número 3, Santa Lucía

- Sección 1.^a—Grupo Escolar Menéndez Pelayo (entrada por la calle del Dr. Madrazo).
- Sección 2.^a—Grupo Escolar Menéndez Pelayo (entrada por la calle del Dr. Madrazo).
- Sección 3.^a—Academia de Música.
- Sección 4.^a—Escuela de la calle del Sol, número 8.
- Sección 5.^a—Escuela del Paseo Menéndez Pelayo, número 2.
- Sección 6.^a—Escuela del Paseo Menéndez Pelayo, número 2.
- Sección 7.^a—Junta de Clasificación y revisión del Ejército.
- Sección 8.^a—Escuelas de la calle de Tetuán.
- Sección 9.^a—Escuelas de la calle de Casimiro Sáinz.
- Sección 10.—Delegación Marítima, calle de Castelar.
- Sección 11.—Almacén de la Junta de Obras del Puerto (zona del Dique).
- Sección 12.—Antigua residencia de oficiales de la Escolta.
- Sección 13.—Escuela de Miranda (hembras).

- Sección 14.—Escuela del Sardinero.
- Sección 15.—Gran Casino del Sardinero.
- Sección 16.—Gran Casino del Sardinero.

Distrito número 4, Instituto

- Sección 1.^a—Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza.
- Sección 2.^a—Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza.
- Sección 3.^a—Escuela de Industrias.
- Sección 4.^a—Escuela de Industrias.
- Sección 5.^a—Escuela de Industrias.
- Sección 6.^a—Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza.
- Sección 7.^a—Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza.
- Sección 8.^a—Lavadero de Vía Cornelia.
- Sección 9.^a—Escuela del Oeste (Numancia).

Distrito número 5, Aduana

- Sección 1.^a—Ateneo Popular.
- Sección 2.^a—Escuela de la calle de Carbajal, número 7, 1.^o
- Sección 3.^a—Escuela de la calle de Carbajal, número 7, 2.^o
- Sección 4.^a—Escuela de la calle de Marcos Linazasoro, número 7, 1.^o
- Sección 5.^a—Escuela de la calle de Marcos Linazasoro, número 7, 2.^o
- Sección 6.^a—Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza.

Distrito número 6, Catedral

- Sección 1.^a—Escuelas de la calle de Ruamayor, número 33 (bajo).
- Sección 2.^a—Escuelas de la calle de Ruamayor, número 33, 1.^o
- Sección 3.^a—Juzgado municipal del Oeste, Somorrostro, número 3.
- Sección 4.^a—Hospital de San Rafael.
- Sección 5.^a—Casa de Asistencia Social, calle de M. de Luarca.
- Sección 6.^a—Escuela de la calle de Madrid, número 10 (párvulos).
- Sección 7.^a—Delegación del Trabajo, calle de Castilla.
- Sección 8.^a—Escuela de la calle de Madrid, número 10.
- Sección 9.^a—Aduana.

Distrito número 7, Consolación

- Sección 1.^a—Hospital de San Rafael.
- Sección 2.^a—Grupo Escolar Ramón Pelayo, calle de A. Gullón.
- Sección 3.^a—Grupo Escolar Ramón Pelayo, calle de A. Gullón.
- Sección 4.^a—Escuelas del Oeste (izquierda).
- Sección 5.^a—Escuela Normal.
- Sección 6.^a—Escuelas del Oeste (primer piso, varones).
- Sección 7.^a—Escuela de Comercio.
- Sección 8.^a—Escuela de Comercio.
- Sección 9.^a—Grupo Escolar Ramón Pelayo, entrada por el lado Este.
- Sección 10.—Grupo Escolar Ramón Pelayo, entrada por el lado Este.
- Sección 11.—Escuela del Barrio Obrero.
- Sección 12.—Grupo Escolar Ramón Pelayo, calle de A. Gullón.
- Sección 13.—Matadero (sala de veterinarios).
- Sección 14.—Escuela de Cajo.

Distrito número 8, pueblos

- Sección 1.^a—Escuela particular de Campogiro (hembras).
- Sección 2.^a—Escuela de Ojáiz (varones).
- Sección 3.^a—Escuela de Camarreal (hembras).

- Sección 4.^a—Grupo Escolar Augusto G. Linares.
 Sección 5.^a—Grupo Escolar Augusto G. Linares.
 Sección 6.^a—Escuela de La Reyerta (hembras).
 Sección 7.^a—Escuela de San Román (varones).
 Sección 8.^a—Escuela de San Román (hembras).
 Sección 9.^a—Escuela de la Albericia (varones).
 Sección 10.—Escuela de Monte (hembras).
 Sección 11.—Escuela de Monte (varones).
 Sección 12.—Hipódromo.
 Sección 13.—Escuela de Cueto (hembras).
 Sección 14.—Escuela de Cueto (varones).

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente certificación en Santander a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El secretario, Cástor V. Pacheco.—V.º B.º, el presidente, Juan Muñoz y García-Lomas.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1933:

Sesión subsidiaria del día 3, correspondiente al día primero.—Se aprobó el acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones de los «Boletines Oficiales».

Quedar enterados del voto de gracias concedido a este Ayuntamiento por el Consejo de Administración de los Previsores del Porvenir, por haber tomado parte en los actos celebrados en esta ciudad.

Conceder al teniente de Alcalde D. Bernardino Zamaniño permiso por treinta días.

Admitir al concejal D. Antonio Amor la dimisión que presenta de su cargo, y que se dé cuenta de esta vacante al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

A informe de la Junta vecinal de Islares, instancia del vecino José Alvarez solicitando concesión de una hectárea de terreno.

A informe de la Comisión de Montes, de este Municipio, instancia del vecino de Otañes Andrés Vazquez Laza solicitando, igualmente, concesión de terrenos.

Que se haga pago de la cantidad de 25 pesetas, que se le adeudan, al que fué alguacil de la Junta vecinal de Lusa, D. Daniel González.

A informe de la Junta vecinal de Ontón instancia de Lorenza Villegas, que solicita algún socorro para reponer los muebles y enseres que se ha visto precisada a destruir por fallecimiento de su esposo de enfermedad contagiosa.

Que pase a informe de la Comisión correspondiente instancia de D.^a Sabina Lavín solicitando se le conceda, en el próximo año, la ocupación del terreno, sito en la playa, que en el actual ha tenido destinado a puesto de refrescos.

Aprobar distribución de fondos del mes actual.

Conceder a D. Domingo Elizundia autorización para abrir un escaparate y colocar un letrero en el sitio que indica, previo pago de los derechos municipales.

A informe de la Comisión de Montes instancias de los vecinos de Islares Valentín Hurtado y D.^a María Ortiz, solicitando concesión de terrenos.

Aprobar, y que se haga efectivo, el importe de varias cuentas.

A informe de la Comisión, instancia de D. Darío Aja

solicitando permiso para retirar uno de los dos contadores que tiene en su fonda.

Que se haga entrega a varios vecinos del pueblo de Sámano de los efectos que solicitan para poner en condiciones de tránsito el camino vecinal que une el barrio de Hornás a la carretera de Bercedo.

Que se someta a la jornada mercantil a los industriales que tengan puestos en la plaza del mercado, en donde se expendan artículos iguales a los que tengan venta también en el exterior, sin perjuicio de la regulación del horario que, con respecto a la totalidad del mercado, se acordará.

Conceder a D. Rafael Abréu, director del cuarto distrito de la Compañía Telefónica, autorización para efectuar la corta de 25 eucaliptus pequeños, situados en el barrio de Brazomar, para el mejoramiento de la red urbana.

A informe del fontanero y de la Comisión de Aguas instancia de D. Nicanor Castellanos solicitando se le rebaje el exceso de consumo que ha tenido con motivo de una fuga.

Rogar se active la resolución definitiva de las instancias solicitando concesión de terrenos.

Que se reúna la Comisión de Montes el sábado próximo para informar las instancias de solicitud de terrenos que se hallan pendientes de este trámite.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprueba el acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones de los «Boletines Oficiales».

Aprobar, y que se exponga al público, extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Septiembre último.

Autorizar a D. Darío Aja para retirar uno de los contadores de agua que se hallan instalados en el edificio que destina a fonda.

Autorizar a D.^a Sabina Lavín para ocupar, en el próximo año, los terrenos de la playa para establecer un puesto de refrescos.

Informar, en el sentido que para cada una se indica, solicitudes de vecinos del término pidiendo concesión de terrenos enclavados en montes de utilidad pública.

Aprobar liquidación de arbitrios correspondiente al mes de Septiembre último.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Aprobar la cuenta general de la Administración del Hospital civil, de esta ciudad, correspondiente al año de 1932.

Solicitar de los capellanes de los cementerios incautados remitan una relación de las propiedades particulares que en ellos existan, con indicación de la fecha en que se hizo la cesión y otros datos.

Encargar a la Alcaldía presidencia y al teniente de Alcalde Sr. Barrón para que hagan el estudio y las gestiones que estimen necesarias en orden a la repoblación forestal que el Ayuntamiento proyecta, trayendo a la próxima sesión el resultado que obtengan.

Sesión ordinaria del 15.—Se aprueba el acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones de los «Boletines Oficiales».

Que pase a informe de la Comisión instancia del vecino de Mioño, D. Damián Sáinz solicitando se le abone, desde el día 1.º de Septiembre, la cantidad de 25 pesetas mensuales en concepto de renta del local que tiene cedido para escuela.

A informe de la Comisión instancia del presidente de la Junta vecinal de Cerdigo solicitando autorización para realizar una corta en el monte denominado la Trecha, perteneciente a los Propios de aquel pueblo.

Autorizar la apertura de una o varias cuentas corrientes de crédito en alguno de los Bancos locales, con garantía del número necesario de obligaciones del Empréstito de 1929, que existen en Caja, y con cuyo importe han de satisfacerse los gastos contraídos con cargo al Presupuesto extraordinario de 1929, que todavía se hallan pendientes de pago, autorizando igualmente al señor Alcalde para realizar la gestión y suscribir los documentos que la lleven a buen término.

Conceder la cantidad de 25 pesetas a la vecina del pueblo de Ontón D.^a Lorenza Villegas, como ayuda de las pérdidas sufridas por haberse visto precisada a destruir algunas ropas y enseres con motivo de la muerte de su esposo de enfermedad contagiosa.

Aprobar y que se pague el importe de varias cuentas.

Que pase a informe de la Comisión de Policía urbana instancia del vecino de esta ciudad D. Fermín Cestona, denunciando el funcionamiento de una industria de construcción de juguetes, instalada en la calle de Pablo Iglesias, por ocasionar grandes molestias a los vecinos.

Que pase a informe de la Comisión instancia suscrita por algunos presidentes de hermandades de ganado vacuno, solicitando se cree la plaza de inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de la zona Sur, por ser muy crecido el número de ganados existentes en el término municipal e imposible que sean debidamente atendidos por un solo inspector.

Sesión subsidiaria del día 24, correspondiente a la ordinaria del día 22.—Se aprueba el acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones de los «Boletines Oficiales».

Quedar igualmente enterados de oficio de la superiora general de la Comunidad de las Siervas de Jesús, comunicando haber nombrado a la madre Rosario Soriano superiora de la Comunidad, que presta sus servicios en el Hospital civil de esta ciudad.

Enterados de comunicación del encargado del servicio de aguas, D. Pedro Carasa, participando haber encontrado bien acondicionada la instalación efectuada en el local de D. Darío Aja para suprimir un contador.

Quedar enterados de resolución de la Dirección general de Propiedad y Contribución Territorial desestimando instancia de este Ayuntamiento, que solicitaba la exención del 20 por 100 de Propios de la enajenación de unos inmuebles.

Adquirir y facilitar al presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad el material e impresos que solicita, con destino a las próximas elecciones.

Que se proceda a la instalación de luz eléctrica, para las clases de adultos, en la escuela nacional de Ontón, y que se arreglen igualmente los desperfectos que el maestro de la misma señala.

Que se solicite de Felipe Larena certificado médico acreditativo del carácter contagioso de la enfermedad de que dice haber muerto sus dos hijas y en qué se funda para pedir una subvención.

Enterados del escrito que formula D. Luis S. de Tajada, agradeciendo las pruebas de humanidad e hidalguía recibidas del vecindario y autoridades con ocasión del siniestro sufrido en una casa de su propiedad.

Desestimar solicitud de D.^a Vicenta Laiseca pidiendo se le abonen los haberes de maestra auxiliar desde el año de 1931.

Denegar la petición formulada por el administrador de Correos de esta ciudad, D. José Corominas, para que se le autorice a suprimir uno de los dos contadores de agua existentes en el edificio que habita.

Que pase a informe del señor sobrestante instancia del vecino de Mioño D. Julián del Olmo solicitando permiso para construir una tejavana en el sitio que indica.

Desestimar instancia de Nicanor Castellanos solicitando rebaja del exceso de consumo de agua.

Que se abonen al vecino de Mioño D. Julián Sáinz la cantidad de 25 pesetas mensuales, en concepto de renta del edificio de su propiedad destinado a escuela en dicho pueblo.

Autorizar a la Alcaldía para que se fije el horario a que ha de someterse en las distintas épocas del año la industria de construcción de juguetes, sita en la calle de Pablo Iglesias, y denunciada por el vecino D. Fermín Cestona.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Que pase a informe del señor administrador de arbitrios y de la Comisión de Hacienda instancia del vecino D. Benito Pascual, solicitando se deje sin efecto el recibo que se le ha expedido en concepto de pase de carruajes por acéras.

Que pase a informe de la Comisión instancia de Enrique Zornoza solicitando algún socorro para reponer en parte los aperos de labranza y enseres que han sido destruidos en un incendio.

Adherirse a la iniciativa del Ayuntamiento de Cogolludo, provincia de Guadalajara, elevando instancia al excelentísimo señor ministro de Justicia, en solicitud de que los sueldos de los médicos forenses sean satisfechos por el Estado con cargo a su Presupuesto.

Desestimar la proposición de D. Alvaro Villota en orden a la regulación forestal y que prosigan las gestiones que, con algunas casas, se realizan para este objeto, procediéndose a la vez al señalamiento de terrenos y a la formación de expedientes para conseguir subvención del Estado.

Que en el sitio de la Fuente de la Teja se proceda a la plantación de ocho a diez mil pinos, sin perjuicio de la anteriormente acordada.

Sesión del día 29.—Se aprobó el acta anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones de los «Boletines Oficiales».

Quedar enterados de la resolución del ingeniero jefe del Distrito Forestal de la provincia, en expediente instruido por la Alcaldía de Liendo contra la Junta vecinal de Oriñón por corta y venta de robles en el monte Candina.

Que se proceda a realizar las instalaciones de luz eléctrica para las clases de adultos.

Conceder, por enfermo, la excedencia sin sueldo, por el tiempo de un año, al músico D. Millán Molinero.

Otorgar un socorro de 25 pesetas al vecino del pueblo de Sámano Enrique Zornoza, para reponer, en parte, los enseres y aperos de labranza que se le han destruido por un incendio.

Aprobar y que se pague el importe de varias cuentas.

Desestimar la instancia del cura párroco de esta ciudad, D. Alfredo Lavín, solicitando se suprima o modifique el horario que ahora rige para el toque de campanas.

Que se proceda a la plantación de 100.000 árboles en los terrenos de la ciudad y de otros 100.000 en los del término de las distintas Juntas, a cuyos presidentes se convocará a una reunión para que concreten si les interesa hacer estas plantaciones por su cuenta o en unión con el Ayuntamiento; que los gastos que estos trabajos ocasionen se realicen con cargo al Presupuesto de 1935 y por contrata directa, teniendo en cuenta la urgencia de las obras y previo expediente sumario en donde ésta se acredite.

Castro Urdiales, 10 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Domínguez.—El secretario, Esteban González.

Ayuntamiento de Santoña

Extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1933.

Sesión extraordinaria del día 3.—Queda aprobada el acta de la anterior.

Se da cuenta del resultado del expediente instruido a los guardias municipales D. Guillermo Muñecas y don Santos Gómez Cerrón, acordando el Ayuntamiento la destitución de indicados empleados, por el voto de nueve concejales, haciéndose consulta a la Dirección general de Administración Local sobre la interpretación de la Ley por Secretaría, que indica que para que sea válida la destitución de dichos empleados es necesario que voten expresada destitución las dos terceras partes de los concejales que componen la Corporación, que, en este caso, son diez. Condicionando, en caso de ser favorable el criterio de la Dirección general al sustentado por Secretaría, a la suspensión de empleo y sueldo por dos meses.

Sesión subsidiaria del día 6.—Queda aprobada el acta de la anterior.

Idem la cuenta de jornales.

Idem la cuenta de vales.

Se queda enterados de haberse verificado varios ingresos en la Caja municipal.

A informe de la Comisión de Hacienda pasan varias facturas.

A la de Policía pasa la relación de asistidos en el Dispensario de Urgencia.

A informe de la Comisión de Fomento pasa la instancia suscripta por D. Pedro Colás interesando llevar a efecto obras de reparación en la casa propiedad de D. B. Sancifrián.

A dicha Comisión pasa otra instancia de dicho señor sobre construcción de un gallinero.

Se autoriza a D.^a Felipa Marquines para colocar una caseta para la venta de castañas.

Se acuerda autorizar a D. Timoteo de la Asunción para el traslado de los restos mortales de sus finados al panteón de su propiedad.

A informe de la Comisión de Fomento pasa una instancia suscripta por D. Pedro Arias solicitando una parcela de terreno en el monte comunal.

A la Comisión de Fomento pasa la instancia suscripta por D.^a Heliadora Rodríguez Sedano interesando una parcela de terreno en Berria.

Se autoriza a D. Facundo Manrique el traslado de su establecimiento de venta de calzado al bajo de la calle de Galán y García Hernández, número 8.

A la Comisión de Fomento pasa la instancia presentada por D. Cándido Fírvida interesando la construcción de unos retretes en la casa de su propiedad.

Se autoriza a D. Eusebio Hierro para tirar un encintado de ladrillo en la sepultura de su propiedad, sita en el cementerio de esta villa.

Se queda enterados de la comunicación que dirige a esta Alcaldía la Junta Provincial de Beneficencia sobre la modificación del artículo 4.º de los Estatutos fundacionales del Colegio de Manzanedo.

Queda enterada la Corporación de la entrega efectuada por la Junta Provincial de Beneficencia de 2.095 pesetas que han sido entregadas a D. Leoncio Alonso, correspondientes a los intereses de la lámina de Beneficencia de Santoña.

Visto el informe número 53 de la Comisión de Hacen-

da, sobre habilitación de créditos por medio de transferencias, se acuerda aprobarle.

Previo informe de la misma Comisión, se acuerda aprobar diferentes facturas.

Se aprueba otro informe de la expresada Comisión sobre material escolar.

Se queda enterados de la distribución de fondos para el mes actual, por un total de 26.630,01 pesetas.

A Policía pasa la instancia suscripta por D.^a Paulina Bustamante.

Se concede autorización a D.^a Milagros Ogazón para efectuar el traslado de su establecimiento de droguería.

Se autoriza igualmente a D. Florentino Diego para el traspaso de negocio de venta de carnes.

Se queda enterados del oficio de la Comisión Gestora autorizando a este Ayuntamiento para el traslado al Colegio de la Escuela de Pesca.

Se acuerda adquirir un uniforme para un guardia y un impermeable para el conserje del Ayuntamiento.

A la Comisión de Fomento pasa el asunto relacionado con la adquisición de material para el servicio de incendios.

Sesión del día 11.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem la cuenta de jornales.

Idem la cuenta de vales.

A la Comisión de Hacienda pasan diversas facturas.

A Intervención pasa la instancia suscripta por D.^a Aca-cia Crespo interesando se la expida certificado de los recibos que dice tiene abonados por el terreno comprado en el monte.

Se acuerda incluir en las listas benéficas a la vecina pobre Petronila Herrería.

Se queda enterados de una comunicación de la Junta Provincial de Beneficencia por la que nos manifiesta ha acordado dicha Junta gestionar del Ministerio de Instrucción que por parte del Patronato de la Institución Manzanedo se obligue a contribuir con 15.000 pesetas anuales para el Instituto Elemental de Segunda Enseñanza creado en esta villa, y la concesión, por parte del Estado, de cincuenta matrículas gratuitas por concurso.

Previo informe, quedan aprobadas diversas facturas.

Se acuerda incluir en las listas benéficas a la vecina pobre Paulina Bustamante.

Se concede un socorro de 25 pesetas al vecino pobre Agustín Fernández.

Se aprueba el informe de Fomento concediendo a doña Heliadora Rodríguez Sedano una parcela de terreno en Berria para construcción de un chalet.

Se aprueba el informe de Fomento relativo a adquisición de material, para servicio de incendios, de las Casas de los señores Goenaga y Guruceta, de Bilbao.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes anterior.

Se queda enterados del Decreto de disolución de las Cortes Constituyentes y otro disponiendo elecciones de diputados para el día 19 de Noviembre.

Se acuerda que el primer teniente de Alcalde, don Gumersindo Valle, se haga cargo interinamente de la Alcaldía-presidencia del Ayuntamiento.

Se acuerda que los señores Azofra y Fernández pasen a Oviedo a entrevistarse con el ingeniero de la Delegación de Servicios Hidráulicos para tratar asuntos relacionados con la traída de aguas.

Se acuerda conceder al Sr. Rozas 20 metros de piedra para que pueda llevar a efecto la construcción de las tapias que deben cercar la finca de los Sres. de Regules, en La Verde.

Sesión del día 18.—Se aprueba el acta de la anterior. Idem la cuenta de vales.

Se queda enterados de haberse verificado varios ingresos en la Caja municipal.

A la Comisión de Hacienda pasan varias facturas.

Se acuerda aprobar el padrón de Cédulas personales para el ejercicio actual.

A la Comisión de Hacienda pasa la instancia suscripta por D. Manuel Díez Rugama, interesando una parcela de terreno.

A la misma Comisión pasa la instancia presentada por D.^a María López, interesando autorización para efectuar diversas reparaciones en la casa de su propiedad.

A dicha Comisión pasa otra solicitud de D. Alfonso Orlando, para hacer varios huecos de ventana en el edificio destinado a fábrica.

A Policía pasa la presentada por el vecino Simón Ramos, interesando una parcela de terreno.

Quedan aprobadas diversas facturas.

Se acuerda efectuar el blanqueo y pintura del edificio Colegio de Manzanedo.

Se autoriza a D. Enrique Rocillo para efectuar en traspaso del local de su establecimiento a la calle de Manzanedo.

Se acuerda conceder un plazo de dos años a D. Adolfo Valle para empezar la construcción sobre el terreno adquirido a este Ayuntamiento.

A la Comisión de Policía pasa la instancia presentada por el presidente de la Asociación de Empleados y Obreros municipales.

A la Comisión de Hacienda pasa la Memoria presentada por el concejal Sr. Azofra, relativa a las diferentes obras que son necesarias llevar a efecto en la localidad.

Por el Sr. Azofra se da cuenta de la entrevista que ha tenido con los señores de la Delegación de Servicios del Miño, relacionada con el expediente de traída de aguas.

Sesión del día 25.—Se aprueba el acta de la anterior.

Idem la cuenta de jornales de la semana última.

Se queda enterados de los ingresos habidos en la Caja municipal.

A la Comisión de Hacienda varias facturas.

Se acuerda adquirir cuatro grifos para las fuentes públicas.

Se autoriza a D.^a Nicolasa Ibáñez para trasladar los restos mortales de su esposo al panteón de familia.

Se autoriza a D. Rufino Fernández para colocar una cocina en el establecimiento de D. Enrique Rocillo.

Se acuerda socorrer a D. Braulio Martínez con 25 pesetas.

Se aprueba el dictamen emitido por el señor interventor, referente a las certificaciones que se pueden extender a nombre de D.^a Acacia Crespo, justificativas de haber abonado cantidades por el terreno comprado a este Ayuntamiento.

Queda aprobado el informe redactado por el inspector municipal de Sanidad y el encargado técnico de Obras, relativos a las obras efectuadas en el local número 17 de la calle de Galán y García Hernández, que la Sociedad «Sadel» piensa destinarlo a colegio de primera enseñanza.

Previo informe, se autoriza a D. Román Sanjurjo para efectuar las obras de reparación en el local fábrica de conservas.

Se aprueba el informe de la Comisión de Policía, dejando pendiente de resolución la petición que hace D. Simón Ramos de una parcela de terreno, hasta tanto que no haya cerrado la suya Cirilo Martínez.

Se acuerda adquirir la muestra número uno para la

confección de un uniforme para el guardia Amador Santamaría.

Sesión extraordinaria del día 25.—Se aprueba el borrador del acta de la anterior.

Se acuerda, por unanimidad, elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, con fecha 6 de Septiembre último, sobre contribuir al sostenimiento del Instituto Elemental de Segunda Enseñanza, que se crea en esta villa, con la cantidad de 25.000 pesetas, y la adquisición del material científico y pedagógico necesario para el Instituto y Escuelas graduadas.

Sesión extraordinaria del día 30.—Se aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente se da lectura del proyecto de Presupuesto formado para el ejercicio de 1934, quedando, por unanimidad, aprobado expresado presupuesto por un total de 429.417,36 pesetas, así como igualmente las Ordenanzas municipales para indicado ejercicio de 1934.

Santofía, 1.º de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Gumersindo Valle.—El secretario, Carlos de la Maza.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Extracto de acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Octubre último:

Día 4 de Octubre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de las circulares de la Diputación Provincial referente al nuevo arbitrio provincial sobre el vino y de que se hará la recaudación por medio de recaudación directa en aquellos Ayuntamientos que no hayan solicitado continuar el concierto.

Felicitar al hijo de esta villa D. César Jenaro Abín por el triunfo obtenido en París por su libro de caricaturas y por los frecuentes que obtiene en el diario «L'Intransigeant».

Se aprueba el contrato celebrado por la Alcaldía con D. Tomás Ordóñez de alquiler de su hotel de La Losa para el Centro de Higiene Rural.

Autorizar al Alcalde para firmar el poder notarial a favor del síndico para coadyuvar con la Administración en los recursos que tiene pendientes el Ayuntamiento y puedan producirse.

Autorizar igualmente a la Alcaldía para legalizar el contrato de permuta de fincas rústicas en Ontoria con doña Natividad de la Cuesta.

Facultar a la Alcaldía para que señale los derechos que debe satisfacer D. Enrique González por los terneros que degüelle con destino a Madrid.

Se designa una Comisión de señores concejales para recaudar fondos para dar colocación a obreros parados, suscripción que encabezará el Ayuntamiento.

Día 13 de Noviembre (subsidiaria).—Se concede servicio de agua para industria a D. Casiano Gutiérrez.

Se concede una sepultura a perpetuidad, en el cementerio de esta villa, a D. Andrés Bueno, para D. Santiago Gómez Sañudo, y un nicho en el de Carrejo, a D.^a Antonia Revuelta, para D.^a Jacoba Sañudo Revuelta.

Que informe la Comisión de Gobernación en la instancia de D. Angel Ruiz para que se obligue a D. José Luis Sánchez a ponerle agua en su casa.

Vista la instancia del guardia nocturno D. Bernabé Pontanilla, se le concede un mes de licencia, con su haber, para atender a su curación en la Casa de Salud Veldecilla, concediéndole un socorro para su familia y gastos de enfermedad.

Facultar a la Alcaldía para que arregle la tubería de la conducción de agua en el pueblo de Carrejo.

Se admite los proyectos de Presupuestos ordinario y extraordinario para el año de 1934 que presenta la Comisión de Hacienda y que se expongan al público durante los plazos reglamentarios.

Vistas las manifestaciones de los señores designados para recaudar fondos para la recaudación iniciada por el Ayuntamiento con destino a los obreros parados, en que dicen se niegan los industriales y particulares a contribuir a la misma, se acuerda dejar en suspenso dicha subscripción.

Día 20 de Octubre.—Se faculta al señor Alcalde para que, inspeccionando las obras realizadas por D. Cipriano Cuesta y otros en el sitio de la Serna, señale los jornales que ha de satisfacerles.

Que informe la Junta de Casar y Comisión de Obras la instancia de D.^a Florentina Güemes solicitando autorización para abrir unos huecos en finca de su propiedad.

Que informe la Junta de Bustablado y la Comisión de Obras la instancia de D.^a Faustina Pérez, que denuncia haber sido construída una bolera con perjuicio de finca de su propiedad.

Día 27 de Octubre (subsidiaria).—Se queda enterada del Decreto de Gobernación sobre aplazamiento de las elecciones de concejales.

Se aprueba el extracto de acuerdos del Ayuntamiento del mes de Septiembre.

Se aprueba el informe de la Junta de Sanidad en el escrito de D. Angel Ruiz, referente a que se obligue al propietario de su finca a instalarle servicio de agua, que dice que, teniendo un pozo en su misma casa, puede quedar el servicio de higiene cumplido con el agua del mismo.

Se aprueba el informe de la Comisión de Obras autorizando a D.^a Florinda Güemes para abrir unos huecos en finca de su propiedad en Casar.

Que en vista de haberse presentado en la Alcaldía representantes de la Casa del Pueblo, protestando contra los artículos publicados en «La Región», relacionados con la subscripción iniciada por el Ayuntamiento para aliviar el paro obrero, manifestando ser ellos ajenos a la política de dicho corresponsal, y mostrando su agradecimiento por lo acordado por el Ayuntamiento en favor de los mismos, se acuerda reanudar dicha subscripción, pasado el período electoral.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil, a sus efectos, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Cabezón de la Sal a 28 de Noviembre de 1933.—El secretario, Francisco Aguilar.—V.^o B.^o, el Alcalde, Lope de Lara.

Ayuntamiento de Santander

Don Eleofredo García y García, Alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de Octubre próximo pasado, acordó proceder a la provisión de dos plazas de oficiales, forjador y mecánico de motores de explosión, con destino a los talleres municipales y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se anunciará, con un mes de antelación, en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos de la localidad, la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de oficiales mecánicos en los siguientes trabajos:

Un oficial mecánico en motores de explosión.

Un oficial mecánico forjador.

Con la dotación que tengan establecidos los contratos de trabajo de la ciudad, deducido el cinco por ciento a los efectos del derecho a los haberes pasivos, que disfrutarán con arreglo a las escalas establecidas en el Reglamento de Empleados subalternos, sin derecho al aumento gradual por cuatrienios.

2.^a Las instancias para optar al concurso-oposición deberán ser presentadas dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», en la oficina del Registro general de la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado del Registro civil del acta de nacimiento que acredite estar comprendido entre los 23 y 40 años de edad en el momento de producir la instancia. En el caso de tener más de 40 años, se deducirán los años de servicios prestados al excelentísimo Ayuntamiento.

b) Certificación del señor director de los servicios benéfico-sanitarios de este Ayuntamiento, que acredite no padecer defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni enfermedad crónica o contagiosa.

c) Voluntario.—Cualquier documento o título que pueda considerarse como mérito a favor de los concursantes.

3.^a Cada concursante, en el momento de la presentación de la instancia, abonará la cantidad de veinte pesetas, en concepto de derechos de examen, que quedarán en beneficio del tribunal examinador.

4.^a El tribunal estará integrado por los señores Alcalde, o concejal en quien delegue, el secretario de la Corporación, el ingeniero industrial municipal, un profesor de talleres de la Escuela de Industrias y un profesor de la Escuela de Artes y Oficios. No será válida la actuación del tribunal si no concurren, cuando menos, tres de los vocales que le constituyen.

5.^a El ejercicio de la oposición será eliminatorio, y consistirá en un trabajo práctico y demostración de estar especializado, que señalará en el mismo acto el tribunal examinador.

6.^a El tribunal será el encargado de calificar a los opositores con arreglo a las normas de puntuación que aquél convenga, apreciar los méritos aportados al concurso y proponer al excelentísimo Ayuntamiento el nombramiento de aquellos que, a su juicio, reúnan las debidas condiciones para el desempeño de las plazas que se trata de cubrir, o, en su caso, la conveniencia de declarar desierta la plaza o plazas objeto del concurso-oposición que se dice.

7.^a No podrá proponerse el nombramiento de mayor número de plazas de las anunciadas y no existirá la calificación de aprobado sin plaza.

8.^a Transcurrido el mes que se otorga para la presentación de instancias, el tribunal examinador fijará y anunciará la fecha del examen, que habrá de celebrarse, necesariamente, dentro de los quince días siguientes.

Santander, 2 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Eleofredo García.

Alcaldía de Santander

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 29 de Noviembre, esta Alcaldía hace público que durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el

«Boletín Oficial», podrán formularse instancias para optar al concurso-oposición, que por el presente se convoca, para proveer cuatro plazas de conductores para los vehículos de la limpieza pública, con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto en el Negociado de Policía de este excelentísimo Ayuntamiento.

Dichas instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos: cédula personal; certificado del Registro civil del acta de nacimiento, o un extracto de ésta que acredite que la edad del concursante está comprendida entre los 23 y 37 años, salvo que el solicitante sea empleado municipal, en cuyo caso se deducirán los años de servicio prestados al excelentísimo Ayuntamiento si rebasa de aquella edad; certificado del director de los servicios benéfico-sanitarios de no padecer defecto físico que impida el ejercicio de la profesión ni enfermedad crónica o contagiosa; poseer carnet de primera clase de conductor de vehículos de motor mecánico y acreditar, por la antigüedad de éste o del de segunda clase, que se ha ejercido la profesión durante cinco años consecutivos, y aquellos documentos que, a juicio del concursante, supongan algún mérito a su favor.

La dotación de estas plazas será la que tengan establecida los contratos de trabajo en la localidad, deducido el cinco por ciento, a los efectos de disfrutar los derechos a haberes pasivos y cuotas de viudedad u orfandad, en las condiciones establecidas para los empleados subalternos del Cuerpo de la Limpieza pública. No tendrán derecho al aumento gradual por cuatrienios, salvo en el caso de que no exista contrato de trabajo en la localidad, en cuyo caso, disfrutarán el haber diario de 7,65 pesetas y todos los derechos reconocidos a los empleados subalternos, incluso el aumento gradual de cuatrienios.

Las obligaciones de los conductores que resulten aprobados serán las determinadas en el Reglamento y las que en lo sucesivo acuerde el excelentísimo Ayuntamiento.

El ejercicio de la oposición será eliminatorio, y consistirá en preguntas que dirigirá el Tribunal sobre las materias siguientes:

a) Conocimiento de motores de explosión; b) Conocimiento de todos los órganos que integran un automóvil; c) Conocimiento del aparato volquete y de la bomba que acciona el mismo, y d) Sobre lectura, escritura y poseer conocimientos exactos de las cuatro reglas aritméticas.

El Tribunal será el encargado de calificar a los opositores con arreglo a las normas de puntuación que con venga, apreciar los méritos aportados al concurso y proponer al excelentísimo Ayuntamiento el nombramiento de aquellos que, a su juicio, reúnan condiciones para cubrir las vacantes o, en su caso, la conveniencia de declarar desierta una o todas las plazas del concurso-oposición.

Santander, 4 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Elefredo García.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Administración de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial

REMATE

Por acuerdo de la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial de Santander se saca a remate el aprovechamiento de los residuos de toda clase de comidas procedentes de los Establecimientos de la Beneficencia provincial, o sean, Casa Provincial de Asistencia Social y Casa de

Maternidad y Jardín de la Infancia, durante el próximo año de 1934.

Las proposiciones habrán de presentarse, bajo pliego cerrado, en la Administración de citados Establecimientos, situada en la Casa Provincial de Asistencia Social, durante las horas de diez a doce de la mañana, en días laborables, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», y previa la presentación de la cédula personal vigente.

El plazo de admisión de pliegos termina el día 15 del corriente, a citadas doce horas de la mañana.

El pliego de condiciones puede verse, en referida Administración, hasta el 14 del actual.

La apertura de pliegos se efectuará, en indicada dependencia, el día 18 de Diciembre de 1933 y hora de las diez y media.

Santander, 5 de Diciembre de 1933.—El administrador, José de Noreña.

Junta vecinal de Sarceda (Tudanca)

El día 29 del mes actual, y horas de las diez, diez y media y once de su mañana, se verificarán las subastas de diez estéreos de varas de avellano, bajo el tipo de tasación de 50 pesetas, y de cinco pies de roble, tasados en 200 pesetas, y dos pies, también de roble, tasados en 40 pesetas los robles, de procedencia fraudulenta del monte número 40 del Catálogo, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Junta vecinal y bajo la presidencia de la misma.

Sarceda, 1 de Diciembre de 1933.—El presidente, Isidoro Ruiz.

Ayuntamiento de Arnuelo

El día 24 del corriente, y a las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal que legalmente le represente, se celebrará en la Casa Consistorial, y en subasta pública, el arriendo del arbitrio de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, a medio de pliego cerrado, por el plazo de 3 años y bajo el tipo mínimo de 13.700 pesetas anuales.

Las proposiciones, con arreglo al modelo adjunto, habrán de presentarse en la Secretaría municipal, los días hábiles, de diez a doce, hasta el día anterior a la subasta, siendo preciso acompañar, con la proposición, el resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal el 10 por 100 del tipo de licitación, en concepto de fianza provisional, que se substituirá por la definitiva, consistente en la cantidad de 3.425 pesetas.

El pliego de condiciones y demás antecedentes relativos a la subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría, de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el remate.

Modelo de proposición

(Papel del Estado, clase sexta)

Don.... (circunstancias personales), vecino de..., con cédula personal que acompaña, se compromete a arrendar el arbitrio de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, con sujeción al pliego de condiciones y ordenanza del arbitrio correspondiente, en la cantidad anual de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Arnuelo, 1.º de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Cayetano Cueto.

Ayuntamiento de Piélagos

A los veinte días de publicarse este anuncio en el «Boletín Oficial», o al siguiente si aquél fuera festivo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Piélagos, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, la segunda subasta para la contratación de la construcción de un camino vecinal de Parbayón a Ríosapero, bajo el tipo de 51.117,05 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa el previo depósito en arcas municipales del 5 por 100 del tipo, o sean 2.555,85 pesetas.

El proyecto, planos, presupuesto y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, a hora de oficina, hasta el anterior a la subasta.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, se admitirán, en Secretaría, hasta las diez y siete horas del día anterior a la subasta.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de hacer la adjudicación a la proposición más ventajosa o de rechazarlas todas.

Piélagos, 1 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, F. Palazuelos.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

El día 20 de Diciembre próximo, y hora de las catorce, se verificará en la Sala Consistorial de esta villa, presidida por el señor Alcalde o teniente en quien delegue, la subasta para el arriendo del arbitrio sobre las bebidas espirituosas y alcoholes durante el año de 1934, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, que serán reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece y se compromete a pagar por el arbitrio sobre las bebidas espirituosas y alcoholes para el próximo ejercicio de 1934, la cantidad de... (en letra) pesetas, con sujeción al pliego de condiciones confeccionado.

Fecha y firma.

San Pedro del Romeral a 30 de Noviembre de 1933.
—El Alcalde, Bienvenido M. Conde.

Ayuntamiento de Udías

Desierta nuevamente la subasta de 200 robles del monte «Pereda y Rabia» (Toporías), salen por sexta vez a licitación, por el tipo de 2.000 pesetas.

Udías a 1.º de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Bienvenido Gutiérrez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Felipe Marcos Quevedo, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años, hijo de José y de Feliciano, domiciliado últimamente en Santander, procesado por robo y hurto (número 228 de 1933), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander o en la cárcel del partido a constituirse en prisión.

1255

Don Luis Mosquera Caramelo, juez de primera instancia del partido de Santoña,

Hago saber: Que en el ramo separado correspondiente del juicio universal de quiebra promovido ante este Juzgado, a instancia de la Sociedad General des Cirages Français, con domicilio en París y sucursal en Santander, contra D. Rafael Peña Martínez, comerciante de esta plaza, se ha acordado que en el término de cuarenta y cinco días, que vencen el ocho de Diciembre próximo, presenten los acreedores del quebrado a los síndicos de la quiebra, D. Pascual Lacruz Martínez, D. Heliodoro López Hurtado y D. Vicente Herrería Bermeosolo, de esta vecindad, los títulos justificativos de sus créditos. Y se ha designado el día veinte de Diciembre próximo, a las once, para la junta de examen y reconocimiento de créditos, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado.

Y todo ello se hace público, cumpliendo lo prevenido, además de circularse por los síndicos a los acreedores aludida resolución, publicándose edictos—cual el presente—que se insertarán en el «Boletín Oficial» de Santander, «Gaceta de Madrid» y «La Voz de Cantabria» (periódico de la capital de esta provincia de Santander), y se fijará otro en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Santoña a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Mosquera Caramelo.—El secretario, Julio Ruiz.

Don Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad de esta ciudad, contra D. Manuel Oria Pérez, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, las siguientes fincas del deudor:

1.ª Una finca, destinada a prado, con una casa cabaña dentro de la misma, que mide 51 pies de largo por 26 de ancho, cuya casa cabaña está destinada a vivienda, cuadra y pajar, sin número de población, y ha sido construida por su actual dueño; todo forma una sola finca, radicante en el pueblo de Alceda, Ayuntamiento de Corvera, sitio de Jorneo, llamado del Regañado, de cabida, aproximadamente, siete hectáreas y media, que linda: al Norte, herederos de Manuel Obregón y Angel Pacheco; Sur, Fernando López y carretera vecinal; Este, Andrés Lopetegui y Vicente Riancho, y Oeste, carretera vecinal y Manuel Díaz.

2.ª Un prado, radicante en el pueblo de Alceda, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, sitio del Regañado, de cabida de 26 carros y medio, igual a 39 áreas y 75 centiáreas; linda: al Norte, con el resto de la finca de que se segregó, propia de doña Rosaura Gómez, y más de don Manuel Oria Pérez; Sur y Oeste, el mismo D. Manuel Oria Pérez, y Este, carretera nacional de Burgos a Peñacastillo.

3.ª Un prado, cerrado sobre sí, radicante en el pueblo de Alceda, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, al sitio de Jorneo, que contiene algunos árboles, de 42 carros próximamente, o sea 63 áreas; linda: Este y Oeste, carretera vecinal; Sur, Manuel Oria Pérez, y Norte, el mismo Manuel Oria.

4.ª Al sitio del Regañado, pueblo de Alceda, Ayuntamiento de Corvera, finca de 60 áreas y 75 centiáreas; linda: al Este, con carretera nacional; Sur, herederos de Vicente Riancho, llamados Aníbal, Javier y Sara Riancho,

y Oeste y Norte, más terreno de D. Manuel Oria, antes reseñado.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número 14 de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día cinco de enero próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del tipo de la segunda subasta, o sea el de la suma de 62.992,50 pesetas; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que la carga hipotecaria anterior que pesa sobre la primera de las descritas fincas continuará subsistente, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Juan García Gavito.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

Don José Abréu y Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de Santander,

Certifico: Que en el juicio verbal civil que luego se dirá recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, habiendo visto el señor juez municipal del distrito del Oeste, don Antonio Trueba Cantolla, el presente expediente de juicio verbal civil, seguido a instancia del procurador D. José María Mezquida, en representación de D. Dionisio José García Barredo, mayor de edad, viudo, maestro y de esta vecindad, contra D. Manrique, D. Augusto, D.^a Ana María y D. José de la Hoz Figaredo, declarados en rebeldía, en concepto de herederos de D.^a Jerónima Pérez de la Maza, vecina que fué de esta ciudad, en reclamación de cantidad; y

Fallo.—Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a D. Manrique, D. Augusto, D.^a Ana María y D. José de la Hoz Figaredo a que, previa la firmeza de esta sentencia, abonen al demandante, D. Dionisio José García Barredo, doscientas setenta y tres pesetas noventa y cinco céntimos, intereses legales desde el once de Octubre último hasta su completo pago, imponiéndoles las costas del procedimiento, y declarando ratificado el embargo practicado.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados en los estrados del Juzgado y por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.»—(Fué publicada en el mismo día).

Y para notificación a los demandados, en rebeldía, y residentes en América en ignorado paradero, extendiendo la presente en Santander a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—José Abréu.

Juzgado de instrucción de Santoña.—Se ofrecen las acciones del procedimiento, según prescribe el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a Ramón Gutiérrez, esposo de Valeriana Sierra, vecina de Entrambasaguas, que es una de las lesionadas en el accidente de autocamión de Solares a Riaño, el día de ayer, en término de

Entrambasaguas, al caer desde una altura en un terreno con arbolado.

Santoña a 30 de Noviembre de 1933.—El juez, Luis Mosquera Caramelo. 1253

Don Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste de esta ciudad,

Hago saber: Que el día diez y ocho del actual, a las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de ciento cincuenta chapas de ocumen, tasadas en setecientos doce pesetas cincuenta céntimos.

Cuyos bienes han sido embargados a D. César Pérez Navedo en el juicio verbal civil promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre reclamación de quinientas cuarenta pesetas ochenta céntimos, hallándose depositados en poder del propio demandado, calle de Daoiz y Velarde, almacén de maderas.

Condiciones: La venta tendrá lugar en un solo lote. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del valor de los bienes.

Santander, dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Antonio Trueba Cantolla.—El secretario José Abréu.

Juzgado municipal de Hazas de Cesto

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita a los herederos de la herencia yacente de D. Dámaso San Juan, vecino que fué de este pueblo, para que concurren al juicio verbal civil, a instancia de D. Santiago Palacio y D.^a Alberta Fernández, sobre deuda de cuatrocientas cincuenta pesetas, cuyo auto tendrá lugar en este Juzgado, el día 22 del mes próximo, a las tres de la tarde.

Hazas de Cesto, 13 de Noviembre de 1933.—El secretario, Eustasio Villar.

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario número 340 de 1933, por excitación a la rebelión con motivo de un mitin en el Centro Obrero, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro de quinto día, a las diez y media de la mañana, comparezca ante este Juzgado para declarar, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para llevar a efecto la citación acordada, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 2 de Diciembre de 1933.—El secretario, Luis Escobio.

Persona que ha de citarse: Miguel Terrón, Centro Obrero. 1254

Esteban Elías Alvarez, de cuarenta años de edad, casado, vecino que fué de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día veinte del actual, a las cuatro de la tarde, para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por malos tratos de obra a Robustiana Calante Fernández y otros, previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 1.º de Diciembre de 1933.—El secretario, José Abréu. 1259

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

El próximo día 21 del corriente mes, a las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial el sorteo público para la amortización de los 81 títulos correspondientes a la tercera anualidad del empréstito municipal de 1929, acordada recientemente por la Corporación.

Lo que se hace público para conocimiento de los tenedores interesados que deseen asistir al acto.

Palacio municipal de Santander, 1.º de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Eleofredo García y García.

Ayuntamiento de Camargo

A los efectos de reclamación, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, la matrícula de la contribución Industrial y de Comercio, formada en este Ayuntamiento para el próximo año de 1934.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Camargo a 28 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Silvio Fombellida.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Confeccionados los repartos adicionales de Rústica de los años de 1933 y 1934 por riqueza declarada en el año de 1933, quedan expuestos al público, en esta Secretaría municipal, por el término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1934, queda expuesto en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles, para que durante los cuales y otros ocho días siguientes puedan formularse ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen procedentes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5.º de la vigente Ley Municipal.

Medio Cudeyo a 30 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, José Cabarga.

Ayuntamiento de Piélagos

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario que ha de regir durante el año 1934, queda expuesto al público, en Secretaría, durante el plazo de quince días, para que durante él pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones pertinentes.

Asimismo queda expuesta, durante igual plazo, la Ordenanza sobre licencias de construcción, con la modificación aprobada, a los mismos efectos.

Piélagos, 30 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, F. Palazuelos.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Aprobados por el Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, los Presupuestos ordinario y extraordinario para el año de 1934, así como las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios e impuestos municipales, se hallan de manifiesto al público, en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días, que determina el Reglamento de Hacienda municipal.

Cabezón de la Sal a 2 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Lope de Lara.

Ayuntamiento de Vega de Pas

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de ocho días, en cumplimiento y a los efectos que determinan los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Vega de Pas, 1 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Luis Pelayo.

Ayuntamiento de Camaleño

Por el tiempo y a los efectos que determina el artículo 469 del Estatuto municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la relación de vocales natos en sus partes real y personal, designados por este Ayuntamiento para la estimación de utilidades del repartimiento que haya de girarse en este Municipio para el año de 1934.

Camaleño, 2 de Diciembre de 1933.—El Alcalde accidental, Matías Gutiérrez.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Aceptada, en principio, por este Ayuntamiento una propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto ordinario, queda expuesta al público, por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Castro Urdiales, 4 de Diciembre de 1933.—El Alcalde accidental, Juan Barrón.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Cabuérniga a 2 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Máximo Fernández.

Ayuntamiento de Noja

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el Presupuesto ordinario, formado por la Comisión de Hacienda, para el ejercicio de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, a los efectos de reclamación, por espacio de quince días, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas.

Noja a 1.º de Diciembre de 1933.—El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

CONCURSO

Se anuncia un concurso, por el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del mismo en este «Boletín Oficial», para proveer tres plazas de profesores en la «Escuela Elemental de Comercio gratuita, del doctor Velasco», de Laredo, con los sueldos de 2.000, 2.000 y 1.500 pesetas anuales.

Para informes y solicitudes dirigirse al firmante, Menéndez Pelayo, número 21, Santander.—El presidente del Patronato, Manuel Velasco Torre.